

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA**Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.**

Núm. 3.214.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Used; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Tres rebaños de ganado lanar de los vecinos de Used, D. Francisco Camacho, D. Joaquín Campillo y D. Francisco Luzón, aislados en las partidas denominadas «Zaida» y «Venta Alegría», que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: «La Torre».

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 10 de agosto de 1931.

El Gobernador,

Antonio Montaner Castaño.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.200.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Y BELLAS ARTES**
Dirección general de Primera enseñanza.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, en Maella (Zaragoza), por la cantidad total de 263.553'95 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

3.^a Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día 25).

4.^a En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.^o de julio de 1911.

5.^a El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

6.^a Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.^a del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

7.^a El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

8.^a El plazo de garantía se fija en doce meses.

9.^a Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Maella se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la de, núm., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los

obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 3.213.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Edicto.

Habiendo sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 7 del actual, la habilitación de un suplemento de crédito de 75.000 pesetas a fin de remediar la crisis obrera existente en esta ciudad, tomadas del sobrante que resultó al liquidarse el Presupuesto del ejercicio 1930, queda éste expuesto al público en la secretaría municipal por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas ante el excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos ordenados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, declarado en vigor por Decreto de Gobernación de 16 de junio último.

Zaragoza, 10 de agosto de 1931.—El Alcalde, S. Banzo.

Agrupación de los Comités paritarios interlocales de Industrias Químicas y Artes Gráficas.

Contrato de trabajo de la Sección de Tintoreros.

Condiciones generales de trabajo.

Artículo 1.^o La jornada de trabajo será la de ocho horas.

Art. 2.^o No podrá trabajarse los domingos, salvo en caso de fuerza mayor, en cuyo caso serán abonadas las horas con el cien por cien de aumento.

Art. 3.^o Las faltas de asistencia al trabajo deberán justificarse, y en caso de enfermedad, el patrono abonará, si es personal masculino, a partir del tercer día, el jornal íntegro, durante la primera semana; tres partes de jornal durante las dos semanas siguientes, y cuatro semanas más, medio jornal.

Si es personal femenino, lo mismo que los ar-

teriores, pero a partir de la primera semana de enfermedad.

Art. 4.º En caso de enfermedad de un obrero u obrera, éste conservará su plaza en la casa en que estuviere colocado, si bien quedará a la discreción del patrono el cubrirla con otro obrero, que en ella tendrá el carácter de interino, y el que en ella cesará, sin necesidad de aviso previo, tan pronto como el enfermo se reintegrase a su puesto.

Art. 5.º Si un obrero tuviese que cumplir sus deberes militares, conservará en la casa en que prestase sus servicios la antigüedad que tuviese con arreglo a su categoría, pudiendo el patrono proveer la plaza interinamente, con sujeción a lo dicho en la presente base.

El obrero que se encuentre en el caso a que se refiere esta base, deberá presentarse al patrono a quien prestaba sus servicios en el término de 15 días a partir de la fecha de su licenciamiento. De no hacerlo así, se entenderá que renuncia a este derecho. El patrono, desde la presentación del obrero, podrá disponer de ocho días como máximo para admitirlo.

Art. 6.º Se guardarán las siguientes fiestas: 1.º de enero, 14 de abril, 1.º de mayo, 12 de octubre y 25 de diciembre, día entero; 5 de marzo, medio día.

Por tales días, los obreros percibirán íntegro el jornal, cual si en los mismos hubiesen trabajado.

Para recuperar las horas perdidas en ellos, los obreros trabajarán una hora más por día, hasta recuperar todas las horas, sin que tal hora les sea abonada.

Al mismo tiempo, todas las fiestas que dé el patrono, fuera de las señaladas, serán abonadas.

Art. 7.º Todo patrono o maestro tintorero se tomará interés en enseñar el oficio a todo el obrero que lleve más de dos años en la casa.

Art. 8.º No podrá el patrono despedir a obreros u obreras que llevasen dos años de servicio ininterrumpido en la misma fábrica, salvo el caso de mala conducta, incumplimiento de las condiciones de trabajo, falta de respeto y las generales del artículo 21 del Código de Trabajo.

Art. 9.º Clasificación de obreros: Oficial de primera, de segunda, de tercera, peones y aprendices, éstos de primer año, segundo año, tercero y cuarto año.

Remuneraciones. — Oficial de 1.ª: Será el que, por su conocimiento perfecto del oficio, puede desempeñar el puesto del maestro tintorero, en caso de faltar éste. Salario a determinar entre patrono y obrero.

Oficial de 2.ª: Será todo obrero que, conociendo el oficio, no tenga la perfección del de primera categoría. Percibirá un sueldo mínimo de 10'50 pesetas diarias.

Oficial de 3.ª: Será el obrero que, conociendo un poco la composición de colores, esté práctico en teñir y aclarar toda clase de ropa. Percibirá un salario mínimo de 9'50 pesetas diarias.

Peones: Percibirán un salario mínimo de 8 pesetas diarias.

Aprendiz de primer año (16 años): Salario mínimo, 3'50 pesetas diarias.

Segundo año (17 años): Salario mínimo, 4'50 pesetas diarias.

Tercer año (18 años): Salario mínimo, 5'75 pesetas diarias.

Cuarto año (19 años): Salario mínimo, 7'25 pesetas diarias.

Art. 10. Clasificación de obreras: Oficiala de primera, de segunda y de tercera. El aprendizaje constará de dos años, denominándose aprendizas de primer año y de segundo.

Remuneraciones. — Oficiala de 1.ª: Será toda obrera que desempeñe todas las labores finas, esto es, plisados en general. Salario mínimo, 6 pesetas diarias.

Oficiala de 2.ª: Será toda obrera que desempeñe labores en general, esto es, trajes, trincheras y vestidos de señora lisos. Salario mínimo, 5 pesetas diarias.

Oficiala de 3.ª: Será toda obrera que, sin tener la perfección de la de segunda categoría, planche trajes de caballero y vestidos de señora lisos. Salario mínimo, 4'50 pesetas diarias.

Las aprendizas, en el primer año, tendrán un jornal mínimo de 2'50 pesetas diarias. Al cumplir el año, pasarán a aprendizas de segundo año, con un salario mínimo de 3'50 pesetas diarias.

Art. 11. En la temporada de calma de la industria, los patronos garantizarán a sus obreras cuatro días de jornal cada semana.

Art. 12. El patrono estará obligado a dar a sus operarios, en caso de necesidad, las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus deberes ciudadanos y sociales, siempre que no se perjudique la producción, a juicio del patrono o encargado de la sección.

Art. 13. A la mujer que se halle en estado de gestación, se le otorgarán los derechos que sobre ello concedan las vigentes disposiciones, siempre que lleven los dos años a que hace referencia el art. 12.

Art. 14. En caso de accidentes del trabajo, cualquiera que sea su importancia, el patrono, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo, abonará al obrero accidentado las tres cuartas partes del salario y los gastos de asistencia facultativa, hasta su completa curación. En caso de que el obrero accidentado quedase con alguna incapacidad, el patrono o la Sociedad le abonará la indemnización señalada por la ley.

Art. 15. En todos los talleres existirán, por cuenta del patrono, los elementos indispensables para atender en principio cualquier accidente.

Art. 16. Los patronos proporcionarán a cada obrero un par de zuecos al año, para que efectúen su trabajo en tintes y limpieza.

Art. 17. En todos los talleres habrá departamentos de higiene y aseo personal.

Art. 18. En todos los talleres, y en sitio bien visible, habrá un reloj, para que lo vean bien los obreros y para la mejor marcha de entrada y salida de los obreros.

Art. 19. La vigencia de este contrato será de un año, prorrogable por otro si al finalizar no ha sido denunciado con tres meses de antelación por cualquiera de las partes.

Art. 20. El presente contrato empezará a regir el día 20 de julio del año 1931.

Núm. 3.140.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 2.ª quincena del mes de julio de 1931.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Rabia	Zaragoza S. Pablo.	Capital	Canina .. .	»	1	»	1	»	
Carbunco bacterid.º..	La Almunia	Calatorao	Bovina	»	1	»	1	»	
Glosopeda	Ateca	Bijuesca	Ovina	15	»	»	»	15	
Mal rojo	Caspe	Fabara	Porcina .. .	»	13	6	5	2	
<i>Totales</i>					15	15	6	7	17

Zaragoza, 5 de agosto de 1931.— El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

Núm. 2.663.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

Don Luis Negro Lainez, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Villanueva de Jiloca:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1926 a 1930, he acordado y se han embargado a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan, las fincas siguientes:

Cayetano Calvo Cutanda: Plantado, en Valdetorca, de una yugada; linda N. Manuel Blasco Serrano, S. Manuel Forcano, E. Antonio Olivera y O. Martín Soler.

El mismo: Viña, en Valdemoro, de 2 almudes; linda N. Andrés Algás, S. finca del declarante, E. Jorge Ferrer y O. Manuel Badules.

Gregorio Calvo Jimeno: Viña, en Valdemartín, de 2 hanegadas y 12 almudes; linda N. y O. Pascual Franco, S. Calixto Peligero y E. Esteban Arnal.

Casimiro Catalán Catalán: Viña, en Valdelagua, de 2 yugadas; linda N. Antonio Abad, S. José Gómez, E. Cristóbal Pérez y O. Ramón Peligero.

Francisco Algás Martín: Viña, en Valdelagua, de una yugada; linda S. y E. rambla y O. Ramón Peligero.

El mismo: Finca, en Vegasomera, de una hanegada; linda N. José Pérez, S. Antonio Aldea, E. acequia y O. Juan Abad.

Ramón Catalán Sebastián: Viña, en Valdemartín, de 600 cepas; linda N. Martín, S. Gregorio Blasco, E. Antonio Abad y O. Pascual Sancho.

Vicente Domingo Forcano: Viña, en Valdelagua, de media yugada; linda N. Antonio Domingo, S. José Gómez, E. Manuel Blasco y O. José Gómez.

Francisco Boira Martín: Viña, en Valdelagua, de 600 cepas; linda N. y E. Cristóbal Pérez, S. paso de ganados y O. Casimiro Catalán.

Santiago Alcutén Peiro: Viña, en Sáncheznar, de 2.200 cepas; linda N. Andrés Sierra, S. Domingo Abad, E. Manuel Arnal y O. Valero Cubel.

El mismo: Viña, en Valdetorca, de 800 cepas; linda N. paso de ganados, S. y E. rambla y O. José Pasamón.

Serapio Fraile Peligero: Viña, en Carretera, de 2 hanegadas; linda N. Manuel Sancho, S. Juan Abad, E. Miguel Lafuente y O. Francisco Calvo.

El mismo: Viña, en Valdepeñas, de media yugada; linda N. Antonia Aldea, S. rambla, E. Tomasa Franco y O. Joaquín Peligero.

Baltasar Forcano Garatachea: Viña, en La Poyada, de 700 cepas; linda N. Antonio Abad, S. y E. Calixto Badules y O. Martín Soler.

Manuela Granada Martín: Viña, en Sáncheznar, de 600 cepas; linda N. Manuel Sierra, S. Tomás Jimeno, E. Valero Cubel y O. carretera.

La misma: Viña, en Sáncheznar, de 90 cepas; linda N. Andrés Sierra, S. Jorge Ferrer, E. Valero Cubel y O. Aniceto Martín.

Lorenzo García Sanclemente: Viña, en Valdepeña, de 2 yugadas; linda N. Bibiana Esteban, S. Manuel Blasco, E. Ramón Peligero y O. Justo Sebastián.

Manuela López Agustín: Viña, en La Planilla, de una yugada; linda N. Antonio Olivera, S. Antonio Abad, E. Manuel Serrano y O. Manuel Calvo.

Aniceto Martín Cubel: Viña, en Sáncheznar, linda N. Andrés Sierra, S. Claudio Hrs., E. y O. Santos Cortés.

Miguel Martín Melero: Campo, en Valdegrén, de una hanegada; linda N. Bartolomé García, S. Francisco Gracia, E. Joaquín Alvarez y O. Francisco X.

El mismo: Campo, en Valdemoro, de una y media yugadas; linda N. Juan Badules, S. Carlos Mateo, E. Felipa Badules y O. Pascual Jimeno.

Manuel Miguel Campos: Campo, en Vegasomera, de una cuartalada; linda N. Domingo Pérez, S. Ignacio Rodríguez, E. acequia y O. Juan Abad.

Manuel Molina Lavilla: Viña, en Valdetorca, de tres cuartos de yugada.

Calixto Peligero López: Campo, en Las Hazas, de una hanegada; linda N. Manuel Blasco, S. Fernando Hijazo, E. Tomasa Soler y O. río Jiloca.

El mismo: Viña, en La Plana, de una yugada; linda N. Pedro Montero, S. Jorge Ferrer, E. camino y O. Tomasa López.

El mismo: Viña, en La Plana, de una yugada; linda N. Calixto Badules, S. Francisco Gómez, E. Pedro López y O. Juan Abad.

El mismo: Viña, en Valdemartín, de 3 yugadas; linda N. Gregorio Blasco, S. Pascual Franco, E. Calixto Badules y O. Raimundo Herrero.

Manuel Pardos Peiro: Viña, en Valdemoro, de 400 cepas; linda N. Cristóbal Pérez, S. Ponciano Pardos, E. y O. Andrés Jimeno.

El mismo: Campo, en Vegasomera, de 2 hanegadas; linda N. Andrés Cruz, S. Antonio Abad, E. acequia y O. Felipa Badules.

María Peiro Sierra: Viña, en Valdemoro, de 300 cepas; linda N. Pascuala Montero, S. Joaquín Pescador, E. Cayetano Calvo y O. camino.

Manuel Pardos López: Viña, en Vegasomera, de una hanegada; linda N. Antonio Aldea, S. Bartolomé García, E. Pilar Domingo y O. Antonio Abad.

Gregorio Pasamón Perisé: Viña, en Valdetorca; linda N. y O. Antonio Abad, S. Agustín Alcaire y E. río Jiloca.

José Sanz Perea: Viña, en Barranco de la Fuente, de una yugada; linda N. Manuel Forcano, S. Antonio Alcutén, E. Antonio Bello y O. Salvador Hijazo.

Lorenzo Sánchez Catalán: Viña, en Valdepeñas, de 1.500 cepas; linda N. Martín Soler, S. Pascual Peligero, E. Manuel Blasco y O. Canuto Cañada.

El mismo: Viña, en Valdemartín, de 2.000 cepas; linda N. Manuel Royo, S. Pedro Domingo y E. Mariano Serrano.

Manuel Sierra Peiro: Viña, en Sáncheznar, de 400 cepas; linda N. Pedro José Domingo, S. Bernabé Cubel, E. José Simón y O. Pedro Domingo.

Ramón Sanz Sancho: Viña, en Barranco de la Fuente, de una yugada y una hanegada; linda N. Manuel Forcano Olivera, S. Antonio Alcutén, E. Antonio Bello y O. Salvador Hijazo.

El mismo: Viña, en Barranco de la Fuente, de media yugada; linda N. Antonio Alcutén, S. Romualdo Villanueva, E. Antonio Alcutén y O. Salvador Hijazo.

José Catalán Badules: Campo, regadío, en Vegasomera, de media hanegada; linda N. José Sánchez, S. Joaquín Caro, E. acequia y O. reguero.

Nicolás Marco Sebastián: Viña, en Hocino, de dos yugadas; linda N. Martín Soler, S. rambla, E. Pascual Sancho y O. Manuel Blasco.

El mismo: Viña, en Valdeajén, de una yugada;

linda N. rambla de Valdeajén, S. Silvestre Juste, E. y O. Manuel Sancho.

Julián Franco Serrano: Viña, en Corrales, de una hanegada y 9 almudes; linda N. Ramón Peligero, S. paso de ganados, E. Manuel Cebollada Blas y O. Antonio Alcutén.

José Soriano Lavilla: Viña, en Valdepeñas, de una yugada; linda N. y O. rambla, S. y E. Juan Abad.

El mismo: Viña, en Valdeviñas, de media yugada; linda N. rambla, S. camino, E. Pedro Catalán y O. Teresa Rubio.

José Catalán Rubio: Viña, en los Hinojales, de una y media yugadas; linda N. Manuel Calvo, S. Sebastián Alcaire, E. Gregorio Blasco y O. Miguel Pasamón.

Manuel Rubio Latorre: Campo, regadío, en Vegasomera, de cuatro hanegadas; linda N. Félix Franco, S. rambla, E. Pilar Domingo y O. Pascual Franco.

Pedro Catalán Catalán: Campo, en Vadillo, de dos hanegadas; linda N. camino, S. Pantaleón García, E. Ramón Badules y O. Domingo Abad.

Pascual Peligero Calvo: Campo, en Valdetorca, de dos hanegas; linda N. y E. carretera, S. Santiago Rodrigo y O. Antonio Abad.

El mismo: Viña, en San Ramón, de media yugada; linda N. rambla, S. Mariano Lavilla, E. Gregorio Hijazo y O. Agustina Franco.

Simona Caro: Campo, en Valdeajén, de una y media hanegada, equivalente a 14 áreas, 64 centiáreas.

La misma: Viña, en Valdeajén, de 28 áreas, 59 centiáreas.

La misma: Viña, en Valdemartín, de 50 áreas, 85 centiáreas.

Pilar Domingo Badules: Viña, en Valdeajén, de media yugada; linda N. carretera, S. Antonio Abad, E. Francisco Algás y O. acequia.

La misma: Campo, regadío, en Vegasomera, de 19 hanegadas; linda N. Pedro José Rodrigo, S. María Valenzuela, E. Teresa Rubio y O. Antonio Royo.

Mariano Rubio Abad: Campo, en Ancho, de 8 almudes; linda N. Matías Alcutén, S. Manuel Arnal, E. Calixto Badules y O. Jorge Ferrer.

El mismo: Viña, en Sanchernal, de una y media yugadas; linda N. Matías Alcutén, S. Manuel Aranz, E. Calixto Badules y O. Jorge Ferrer.

El mismo: Finca, en Vadillo, de 133 áreas y 49 centiáreas.

El mismo: Finca, en Valdeviñas, de 76 áreas, 28 centiáreas.

El mismo: Finca, en El Corto, de 38 áreas, 14 centiáreas.

El mismo: Finca, en El Corto, de 66 áreas, 74 centiáreas.

El mismo: Finca, en Alicarte, de 38 áreas, 14 centiáreas.

El mismo: Finca, en Alicarte, de 28 áreas, 59 centiáreas.

El mismo: Finca, en Ancho, de 7 áreas, 14 centiáreas.

El mismo: Campo, regadío, en Vegasomera.

Basilio Martín Mateo: Viña, en La Plana, de media yugada; linda N. Pantaleón García, S. Manuel Alcaire, E. Mateo Poblador y O. Manuel Alcaire.

El mismo: Viña, en Valdemartín, de media yugada; linda N. Raimundo Herrero, S. José Peiro, E. Agustín Alcutén y O. camino.

Pedro Peiro: Viña, en La Plana, de 1.500 ce-

pas; linda N. Santos Cortés, S. Jorge Montero, E. Gaspar Alcutén y O. Gaspar Pardos.

El mismo: Viña, en Sanchernal, de una hanegada y 12 almudes; linda N. Tomás Racho, S. Fernando Garcés, E. acequia y O. Martín.

El mismo: Campo, en las Hazas, de 12 almudes.

Camilo Bello Agustín: Viña, en Valdemartín, de 38 áreas, 14 centiáreas.

El mismo: Viña, en San Bartolomé, de 19 áreas, 7 centiáreas.

Andrés Cruz Navarro: Campo, en Vegasomera, de una hanegada; linda N. Antonio Abad, S. Manuel Pardos, E. cerrada de Antonio Abad y O. Senén Franco.

Gregorio Calvo Jimeno: Viña, en Valdemartín, de 2 hanegadas y 12 almudes; linda N. y O. Pascual Franco, S. Calixto Peligero y E. Esteban Arnal.

Pilar Calvo Blasco: Viña, en Valdeajén, de 23 áreas, 83 centiáreas.

La misma: Viña, en Gabarda, de 14 áreas, 30 centiáreas.

Blasa López Alegría: Campo-viña, en Valdemartín, de una yugada; linda N. Calixto Badules, S. Raimundo Herrero, E. Pedro López y O. Calixto Peligero.

La misma: Viña, en Valdemoro, de una yugada; linda N. y O. Calixto Badules, S. Pascual Jimeno y E. Antonio Domingo.

Tomás Lafuente Sancho: Viña, en Planilla, de media yugada; linda N. Antonio Oliviera, S. Valentín Vicente, E. Domingo Calvo y O. Antonio Abad.

Leandro Lafuente Gállego: Campo, regadío, en Vadillo, de 14 áreas, 29 centiáreas; linda N. Esteban Arnal, S. y O. camino y E. Pedro Calvo.

El mismo: Campo, en Valdetorca, de 19 áreas, 7 centiáreas; linda N. Pedro Cebollada, S. Senén Franco, E. rambla y O. Senén Franco.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 152 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y de que si no comparecen en el expediente ni señalan domicilio, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, a tenor del artículo 154 del citado Estatuto.

Daroca, 22 de junio de 1931.—El Recaudador, Luis Negro.

Núm. 3.186.

Liceo de Calatayud.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, desde el día 1 al 31 de agosto del corriente mes y en los días laborables, de diez a doce, queda abierta la matrícula en la secretaría de este Liceo para todos aquellos alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica

en la próxima convocatoria de septiembre, y previa la presentación de documentos y pagos que se expresan a continuación:

Los que deseen verificar el examen de ingreso dirigirán sus instancias al señor Director, escritas de su puño y letra y reintegradas con póliza de 1'20, acompañadas de la partida de nacimiento del registro civil, legitimada o legalizada, según que el alumno pertenezca o no al Distrito Notarial; papeleta de revacunación, cinco pesetas en papel de pagos al Estado, dos cincuenta en metálico y tres móviles de 15 céntimos. Los alumnos de ingreso deberán tener la edad de diez años.

Los que deseen examinarse de asignaturas, dirigirán sus instancias al señor Director, abonando 15 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura, 7'50 en metálico, también por asignatura, y tantos timbres móviles de 15 céntimos como asignaturas en que se matricule, más tres.

Los que hayan cumplido 14 años reseñarán la cédula personal corriente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Secretario, Elías Blasco.

SECCIÓN SEXTA

Alcalá de Moncayo. N.º 3.189.

Para su provisión en propiedad se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto.

Alcalá de Moncayo, 7 de agosto de 1931.—El Alcalde, Gabriel Ruiz.

Cabañas. N.º 3.193.

La Comisión municipal de Hacienda, en sesión celebrada al efecto, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.000 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, concepto único del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de construcción de un muro o pared de defensa contra las avenidas del río.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Cabañas de Ebro, 7 de agosto de 1931.—El Alcalde, Esteban Bellé.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.169.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que Ramón Pardina Santorromán ha solicitado se inscriba a su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las fincas siguientes:

1.^a Un pozo, en la partida camino de Benedé; lindante saliente y norte con Waldesca López, mediodía y poniente camino.

2.^a Un pajar, en la partida Salida del Pueblo; confronta por sur con camino, norte pajar de Bernabé Estarriado, poniente camino y saliente era de Remigio Lóbez, y que se describe con el núm. 24, con la que forma una sola finca.

3.^a Un corral, en Extramuros; lindante saliente y poniente con camino, sur corral de la Sociedad del Molino y norte con Joaquina Rodríguez.

4.^a Paridera, en la partida del Pocho; lindante saliente camino, sur, norte y poniente con monte.

5.^a Un campo, en la partida Corrales de la Paniquesa, de tres hectáreas, treinta y siete centiáreas; linda saliente Victoriano Lóbez, poniente paridera, sur monte y norte con Jerónimo Torres.

6.^a Campo, en la partida Pozo Nuevo, de dos hectáreas, catorce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; lindante saliente pozo, poniente y norte con camino y sur Sebastián Laborda.

7.^a Campo, en la partida de Cuesta Cajún, de ochenta y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas; lindante saliente y norte con monte y poniente y mediodía con camino.

8.^a Campo, en la misma partida, de una hectárea, setenta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda saliente y norte con monte, poniente con camino y mediodía con la finca anterior.

9.^a Campo, en la Cárdena, de ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; linda saliente con Basilisa Millán, mediodía Felipe Mateo, poniente Baltasar Mateo y norte con camino.

10. Campo, en la partida del Pozo de Jareta, de una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda saliente y poniente con camino, sur paso de ganados y norte con Pedro Torres.

11. Campo, en la partida Charco de Miguelico, de una hectárea, noventa y tres áreas; linda saliente y norte con monte, poniente y mediodía con Juan Salas.

12. Campo, en el Pozo de Bartolo, de ochenta y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas; linda saliente Fernando Torres, poniente Francisco Monreal, mediodía con camino y norte con monte.

13. Campo, en Peñarroya, de veintidós áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda saliente y norte con camino, poniente Jerónimo Gasca y mediodía con Joaquín Laviña, formando triángulo.

14. Campo, en camino Peñarroya, de cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; linda saliente camino, poniente y mediodía Constancio Tena y norte Esteban Bayó. Tiene 160 olivos.

15. Campo, en Puycoronado, de cuarenta hectáreas, sesenta y dos áreas y una centiárea; linda por saliente, poniente y mediodía con monte y norte con campo de Adalberto Lóbez. Tiene 500 olivos.

16. Campo, en la Loma o paridera del Pocho, de dos hectáreas, cincuenta áreas y treinta y una centiáreas; linda saliente Mariano Tena, poniente, mediodía y norte con monte.

17. Campo, en la partida de Caracol, de dos hectáreas, veintiuna centiáreas; linda por sur con monte, poniente y norte con carretera y mediodía Felipe Aured.

18. Campo, en Val de Riglos, de cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; con 175 olivos; linda poniente, mediodía y norte con sarda, y saliente con (debe ser con olivar de Fernando Aured.)

19. Viña, en Val de los Vasos, de cincuenta áreas y seis centiáreas; linda saliente, poniente y mediodía con Fernando Aured y norte con camino. Tiene 33 olivos.

20. Campo, en la partida de la Balsa de la Sierpe, de cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; linda saliente Pedro Martínez, poniente Manuel Juan Aured, mediodía y norte con monte.

21. Casa, con corral, en la calle del Horno, número 26; linda por derecha con la de Pedro Lóbez, izquierda Patricio Mateo y espalda con corral de la casa contigua.

22. Pozo, de nueva construcción, en el camino de Longares; linda mediodía paso de ganados, y norte, saliente y poniente con monte.

23. Pozo, de nueva construcción, en la partida de Peñarroya; linda por norte con camino, sur, este y oeste con finca que fué de Pedro Lóbez.

24. Era, sita en las de Pan Trillar, de cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; linda saliente Francisco Jimeno, poniente, mediodía y norte Mariano Jimeno. En ella se encuentra el pajar descrito con el número dos.

Todas las referidas fincas están situadas en término de La Muela.

Y por este tercer edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, que empiezan a contarse

desde el diez y siete del actual, día siguiente al en que se publicó el primer edicto, comparezcan ante este Juzgado, en el indicado expediente, alegando su derecho si vieren convenirles, presentando las pruebas en que lo funden; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

La Almunia, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Suja.—El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 3.187.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento.

En el juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Jesús Romeo, en nombre de los señores viuda e hijos de A. Usón, contra D. Julián Gracia, vecino que fué de Ejea de los Caballeros y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de tres mil novecientas diez pesetas diez y siete céntimos, se ha dictado, por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, la siguiente

Providencia: Juez, señor Solís.— Zaragoza, a tres de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan; en méritos de aquél se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre de D. Tomás Usón Pardo, en los autos que promueve contra D. Julián Gracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el seiscientos ochenta y tres de la misma; de la demanda de que se trata, se confiere traslado, con emplazamiento a dicho demandado, para que comparezca dentro del término de nueve días, cuyo emplazamiento, por ser desconocido su paradero, se hará mediante cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia; al primer otrosí, no ha lugar a lo que se solicita y estése a lo que se acuerda en este proveído; al segundo, a su tiempo se acordará lo procedente; y en cuanto al tercer otrosí, como se pide, dejando en autos relación bastante y recibo.—Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe Sixto Solís.— Ante mí, P. H., Antonio Pérez. Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Julián Gracia, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, que firmo en Zaragoza, a tres de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 3.172.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 127 1931, sobre alzamiento de bienes, se cita al denunciado Juan Olivar

Cerdad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, para ser oído sobre el hecho, motivo de sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.217.

Comunidad de Regantes de Magallón.

Para el día 6 del próximo septiembre, a las once del mismo, y en el Salón de actos de la Casa Consistorial, se convoca a Junta general de regantes, con objeto de la aprobación de las cuentas de la Corporación, correspondientes al ejercicio de 1930 a 1931, discusión y aprobación del presupuesto para 1931 a 1932 y elevación de las actuales cuotas de Alfarda ordinaria por resultar insuficiente su rendimiento para cubrir las atenciones del presupuesto.

Advirtiendo a los regantes, que si en el día y hora señalados no hubiera concurrencia para tomar acuerdos, se celebrará segunda Junta general, el día 4 de octubre venidero, a la misma hora, en la que se acordará lo procedente con los regantes que asistan a ella, según determina el art. 61 de las Ordenanzas.

Magallón, 6 de agosto de 1931.— El Presidente de la Comunidad, Antonio Jimeno.

Comunidad de Regantes del término de la Herradura.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 56 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los señores partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el día 23 del corriente y hora de las dos y media de la tarde, en la Casa Consistorial, para hacer el examen de las cuentas de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato, como también la renovación y nombramientos de cargos de dicho Sindicato.

En caso de no concurrir número suficiente para que los acuerdos tengan validez, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde y local expresado anteriormente.

Caspe, 9 de agosto de 1931.— El Presidente, José Pellicer.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO